

20170230011379

Manizales, 25 de agosto de 2017

Doctor

JORGE EDUARDO QUINTERO RESTREPO

Director Técnico de Gestión de Energía

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Carrera 18 No 84 – 35

Bogotá D.C., Cundinamarca

ASUNTO: Declaración de los Costos de Garantías Financieras en el MEM Resolución CREG 180-2014

Estimado Doctor,

Dando cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CREG 180-2014, artículo 19 Costo de Garantías Financieras en el MEM; se remite copia de la Garantía Bancaria No. 07008086001220314, cuyo objeto es el cubrimiento de las Transacciones en el Mercado de Energía Mayorista, para el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de agosto de 2017, por valor de \$ 5,548,811,280, este valor cubre las Transacciones en el Mercado de Energía Mayorista de CHEC para los negocios de Comercialización y Distribución, discriminados así:

Negocio	Valor
Comercialización	\$ 5,535,933,086
Distribución	\$ 12,878,194

El costo estimado, del negocio de comercialización, de las garantías para el mes de agosto de 2017, y que será incluido en el cálculo del CU mes de septiembre es de \$2,627,586.

Adjunto el cuadro del cálculo estimado del costo de la garantía para CHEC mes de agosto.

NEGOCIO	OTORGADO	COMISION	IVA	IMP TIMBRE	TOTAL COMISION
		0.20%	19%	0.5%	
COMERCIALIZACION	5,535,933,086	2,198,817	417,775	10,994	2,627,586
DISTRIBUCION	12,878,194	5,294	1,006	26	6,327
TOTALES	5,548,811,280	2,204,111	418,781	11,020	2,633,913

Cordialmente,



JHON JAIRO GRANADA GIRALDO

Gerente

Anexo: copia de la Garantía Bancaria No. 07008086001220314

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN :

25-jul-17

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

18-sep-17

hasta

22-sep-17

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$

5.548.811.280

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

SUC ANTIOQUIA

Dirección :

CLL 7 No. 39 - 215

Ciudad y país :

MEDELLÍN

, Colombia

Contacto :

CAMILO A GUEVARA

Teléfono :

5149000

ext.

45416

ORDENANTE:

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

Dirección :

Estación Uribe KM 2 Autopista del Café

Nit :

8908001286

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

CESAR AUGUSTO GIRALDO

Teléfono :

8899000

ext

1486

GARANTIZADO:

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

Dirección :

8908001286

Nit :

Estación Uribe KM 2 Autopista del Café

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

CESAR AUGUSTO GIRALDO

Teléfono :

8899000

ext

1486

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989



DAVIVIENDA

A solicitud de la sociedad CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
 sociedad identificada con el NIT 8908001286 en adelante "el Ordenante",
 el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
 través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
 legamente en este documento por LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA e
 identificado con Cédula de Ciudadanía número 70093620 expedida en 1486
 por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
 a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el
 Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario
 indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
 su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
 Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
 parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía
 bancaria número 07008086001220314 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
 ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
 exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
 el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
 cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
 presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
 hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
 entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
 monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
 petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la
 garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de
 la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
 responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
 otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
 actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
 Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

Esta Garantía Bancaria, reemplaza la Garantía Nro.

07008086001218698

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

25/07/2017

0700

Representante Legal
 C.C No
 Banco Davivienda S.A.

LAZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA
70.093.620 expedida en 1486